



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS:

El Expte N° **001-032/2015 S.G.**, donde consta solicitud de la **“Compañía de Alimentos Fargo S.A.”**, para el otorgamiento de Prefactibilidad de Uso del Suelo para la concreción de una Planta Industrial de Panificación en la Ciudad, iniciado por el Sr. Fabian Pietrodarcchi, D.N.I.: 16.218.390 en su carácter de Apoderado de dicha sociedad, sobre las parcelas del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión Expediente Provincial 0033-064805/2012, a saber: 1.- LOTE 13-03-528423-401145.mide y linda: el costado Nor-Este, línea 1-2, 60,59ms, con Ruta Nacional N° 19; el costado Sud-Este, línea 2-34, 236,12ms, con lote 13-03-528448-401198; el costado Sud-Oeste, línea 34-33, 51,13ms, con lote 13-03-528442-401527 - Calle; el costado Nor-Oeste, línea 33-1, 216,13ms, con calle pública. Todo lo que hace una superficie de 8817,99m². 2.- LOTE 13-03-528448-401198 mide y linda: el costado Nor-Este, esta formado por una línea quebrada de dos tramos que miden, el primero línea 2-3, 44,32ms y el segundo línea 3-4, 23,17ms, ambos lindan con Ruta Nacional N° 19; el costado Sud-Este, línea 4-35, 253,78ms, con lote 13-03-528466-401250; el costado Sud-Oeste, línea 35-34, 55,20ms, con lote 13-03-528442-401527 - Calle; el costado Nor-Oeste, línea 34-2, 236,12ms, con lote 13-03-528423-401145. Todo lo que hace una superficie de 1 Ha 1428,79 m². 3.- LOTE 13-03-528466-401250.mide y linda: el costado Nor-Este, línea 4-5, 54,63ms, linda con Ruta Nacional N° 19; el costado Sud-Este, línea 5-36, 253,78ms, con lote 13-03-528484-401302; el costado Sud-Oeste, línea 36-35, 54,63ms, con lote 13-03-528442-401527 -

Calle; el costado Nor-Oeste, línea 35-4, 253,78ms, con lote 13-03-528448-401198. Todo lo que hace una superficie de 1 Ha 1544,05 m2.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la Zona 4 de Uso Agro Industrial, según Ordenanza N° 616/08, A - Fraccionamiento del Suelo, Capítulo 1, Artículo 2ª y C- Ocupación del Suelo, Capítulo 2, Artículo 153.-

Que es política de esta Municipalidad favorecer los emprendimientos como el solicitado, debiendo la actividad y proyecto que se propone cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes y competentes, así como todo requerimiento técnico, prefactibilidades, factibilidades y demás que pueda realizar el Municipio.-

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte de la Empresa de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, Prefactibilidad de carácter Provisorio de Uso de Suelo y Prefactibilidad de recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva, al solo efecto de poder iniciar los trámites correspondientes en las diferentes reparticiones como Secretaría de Ambiente, Recursos Hídricos, Dirección de Catastro, Vialidad Provincial y/o Nacional, etc.-

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad Provisoria no implica Factibilidad definitiva, aprobación, habilitación, y/o autorización alguna por parte del Municipio.-

Que los gastos de cualquier tipo en los que incurra la empresa durante la vigencia de la Prefactibilidad Provisoria y en virtud de la misma, son a exclusivo cargo del Propietario, no pudiendo invocar en ninguna oportunidad responsabilidad alguna del municipio, por



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5123
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



cualquier suspensión, paralización, interrupción, cancelación y/o caducidad que pudiere suscitarse.-

Que conforme al Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 830/13, Inciso d, modificatoria de la Ordenanza N° 616/08, Artículo N° 134, el Honorable Concejo Deliberante debe AUTORIZAR previamente a la Localización de todo emprendimiento como parte de los requisitos exigidos.

Que es factible otorgar Prefactibilidad Provisoria de Uso de Suelo en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos en el Artículo N° 134 de la Ordenanza N° 616/08 y Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 830/13, Inciso d, modificatoria de la Ordenanza N° 616/08, todo sin perjuicio de las Ordenanzas anteriormente dictadas en virtud del cual se le donaran los predios a la empresa, las que se encuentran vigentes, salvo modificación que efectúe este Cuerpo Legislativo en el futuro.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 938

Artículo 1°: OTORGUESE a Compañía Alimentos Fargo S.A. la PREFACTIBILIDAD PROVISORIA de uso de Suelo para la concreción de una Planta Industrial de Panificación en la Ciudad, por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción de la presente, sobre las parcelas que según Plano de Mensura, Unión y Subdivisión Expediente Provincial 0033-064805/2012 se identifican como Nros. 13-03-528423-401145; 13-03-528448-401198; 13-03-528466-401250, que

se adjunta, sin que implique factibilidad definitiva, visación previa, aprobación previo y/o definitiva, habilitación y/o autorización alguna, ni inicio de obra alguna, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que en el futuro el municipio pudiere determinar, pudiendo el municipio incluso denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

Artículo 2º: La firma **Compañía de Alimentos Fargo S.A.** deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaria de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), Distribución de Gas del Centro S.A., Cooperativa de Servicios de Aguas Potables Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda. o la que corresponda, Dirección Provincial de Vialidad, Camino de las Sierras y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través del Departamento Ejecutivo; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte de la EMPRESA, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio, entendiéndose por aceptada esta disposición ante la presentación de esta Ordenanza ante los Organismos pertinentes.-

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante evaluará la visación previa municipal y/o posterior aprobación del proyecto definitivo de obra que deberá ser presentado ante el Municipio, el que deberá además contener la visaciones de los Colegios Profesionales



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



intervinientes y abonar los derechos de edificación al momento de la visación previa, sin perjuicio de las demás aprobaciones, visaciones y/o autorizaciones que sean necesarias y que podrán ser requeridas por el Municipio, pudiendo el mismo no autorizar aprobación alguna conforme lo que oportunamente sea considerado reglamentariamente.-

Artículo 4º: En el plano que se adjunta y del cual se entregará una copia en original a la firma **Compañía de Alimentos Fargo S.A.**, se deberá consignar en su rótulo la siguiente glosa **“PREFACTIBILIDAD OTORGADA MEDIANTE ORDENANZA Nº 938/2015, Y SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA MISMA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”**.-

Artículo 5º: Por el presente y mientras esté vigente, se otorga Prefactibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, sujeto a los requisitos que se establezcan oportunamente mediante Ordenanzas y/o reglamentariamente.-

Artículo 6º: El retiro de la copia de la presente Ordenanza y utilización de la misma, por parte de **Compañía de Alimentos Fargo S.A.**, implicará aceptación de lo establecido en este plexo, concordantes, correlativos y modificatorios.-

Artículo 7º: En el supuesto que sea necesario que la presente prefactibilidad provisoria sea complementada con cualquier otra u otras a los mismos efectos, es responsabilidad y obligación de **Compañía de Alimentos Fargo S.A.**, la consecución de las mismas, eximiendo de cualquier responsabilidad a la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 8º: El dictado de la presente Ordenanza lo es sin perjuicio de las Ordenanzas anteriormente dictadas y en virtud del cual se le donaron los predios a la empresa, las que se encuentran vigentes, salvo modificación que efectúe el Honorable Concejo Deliberante en el futuro.-

Artículo 9º: La falta de cumplimiento total o parcial; la **NO** aprobación y/o **NO** autorización o rechazo, por parte de **Compañía de Alimentos Fargo S.A.**, de lo que se establezca oportunamente las diversas reparticiones públicas y/o privadas, como así también por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, hará caducar de pleno derecho la presente prefactibilidad provisoria, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 10º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.-


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas



MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas